

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 5 de los corrientes la Parroquia San José de Pácora dio respuesta a nuestro oficio 2887 concluyendo que el requerimiento se trataba de un error. Igualmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil de Caldas y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Risaralda allegaron al día siguiente respuesta a nuestro requerimiento anterior.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de 2020

Agréguese y póngase en conocimiento las respuestas allegadas por la Parroquia San José de Pácora, la Registraduría Nacional del Estado Civil de Caldas y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Risaralda en la demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Héctor Osorio Henao, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00565-00.

De otro lado y ante la falta de respuesta concreta por parte de la Parroquia San José de Pácora por un posible error de interpretación de la prueba de oficio, se hace necesario requerirla nuevamente para que remita copia auténtica de los documentos que sirvieron como base del bautismo de Héctor Osorio Henao quien se identifica con C.C. 16.050.968, y quien según la información que reposa en el expediente fue bautizado en dicha parroquia el 13 de febrero de 1971 y cuya partida de bautismo se registró en el libro 48 folio 230 numeral 561.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio y remítase al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para que este realice la comunicación electrónica oportuna del mismo. La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad en caso de ser necesario sufragar los gastos que la prueba implique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 079 del 13/08/2020. Lfc.

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9689ba336fc8f3cadcebf22092b4caa795191799d6f7750974af3a667869f029
Documento generado en 12/08/2020 12:06:14 p.m.